GOBIERNO DE COLOMBIA MINEDUCACIÓN ICETEX

RESOLUCIÓN No. 1712 = 19 NOV 2018

Por la cual se condonan créditos educativos de estudiantes que pertenezcan al Sisben 1,2 y 3 o su equivalencia y que cuenten con resultados de las pruebas SABER PRO.

EL VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES Y TÉCNOLGIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el numeral 1° del Articulo 5 de la Resolución No 1071 del 26 de noviembre de 2013.

CONSIDERANDO:

***PRIMERO**: Que el artículo 150 de la Ley 1450 de 2011, por el cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo, establece el beneficio de condonación en la Educación Superior como acción afirmativa en procura de mejorar la calidad y permanencia en dicho nivel de formación.*

***SEGUNDO**: Que en desarrollo de tal mandato, la Ley 1547 de 2012 estableció en su artículo 2 un beneficio de condonación a los estudiantes con crédito educativo del ICETEX y que reúnan los requisitos de pertenecer al Sisben 1,2 y 3 o su equivalencia, que los resultados de las pruebas SABER PRO (anterior ECAES), estén ubicadas en el decil superior en su respectiva área. Así mismo, que terminen sus programas académicos. Estimulo generado como consecuencia de la política de Estado tendiente a garantizar la calidad de la Educación Superior y motivar el acceso y permanencia de cada vez más colombianos en dicho nivel.*

***TERCERO**: Que el Decreto 2636 de diciembre 17 de 2012, reglamentó el procedimiento tendiente a identificar a los beneficiarios de la condonación establecida en el artículo 2 de la Ley en cometo, ordenando en los artículos 2, 5, 6 y 9 la verificación de los siguientes aspectos: a) El ámbito de aplicación del beneficio, b) Las condiciones socioeconómicas de los estudiantes que aspiren ser beneficiarios de la condonación; c) La verificación de los resultados de las pruebas SABER PRO, así como el cumplimiento de la condición de obtener el grado en el programa académico cursado por el estudiante.*

***CUARTO:** Que el Decreto 2636 de diciembre 17 de 2012, establece que, serán considerados aquellos estudiantes beneficiarios de créditos del ICETEX que al momento de reunir los demás requisitos de la condonación, cumplan con los criterios establecidos para dicha Entidad respecto a su condición socioeconómica, con base en el instrumento de focalización utilizado, bien sea, la encuesta SISBEN en su tercera versión o el instrumento equivalente, en concordancia con lo señalado en los artículos 150 de la Ley 1450 de 2011 y 2 de la Ley 1547 de 2012.*

***QUINTO:** Que dentro de los requisitos aprobados en el acuerdo 071 del 10 de diciembre de 2013 (reglamento de crédito de ICETEX) se establece que los estudiantes deben estar registrados en los niveles 1 0 2 del Sisbén Versión II o su equivalente de acuerdo con la versión 3 del SISBEN hasta los puntos de corte señalados por el ICETEX, a partir del otorgamiento del crédito o en el desarrollo de la etapa de estudios.*

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior
Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3° No. 18 – 32, Bogotá, D.C., Colombia
PBX: 382 16 70

GOBIERNO DE COLOMBIA MINEDUCACIÓN ICETEX

RESOLUCIÓN No. 1712 19 NOV 2018

Por la cual se condonan créditos educativos de estudiantes que pertenezcan al Sisben 1,2 y 3 o su equivalencia y que cuenten con resultados de las pruebas SABER PRO.

Que, en aplicación de la citada normatividad,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: *No aprobar la condonación por Mejor Saber Pro del crédito de la referencia No. 0195217319-3 a nombre de la beneficiaria Juliana Guerrero Morales identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1144088727, lo anterior, teniendo en cuenta que de acuerdo con el Acta No. 046 del 15 de noviembre de 2018, el Comité de Cartera estudió la solicitud de condonación del crédito, al validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 1547 de 2012, se evidenció que la beneficiaria se encuentra por fuera de los puntos de corte señalados por ICETEX según las bases de Departamento Nacional de Planeación - DNP, incumpliendo lo aprobado en Artículo 2 de la mencionada Ley.*

Comuníquese y Cúmplase

Expedida en Bogotá D. C. a los 19 NOV 2018

OSCAR YOVANY BAQUERO MORENO
Vicepresidente de Operaciones y Tecnología

	Nombre Funcionario	Cargo	Firma	Fecha
Elaboró	Jose Alfredo Uribe Huerfano	Técnico Administrativo		16/11/2018
Revisó	Claudia Yasmin Nieto Jimenez	Líder del Proceso		16/11/2018
Aprobó	Jose Eduardo Parada Jimenez	Coordinador grupo de Administración de Cartera		16/11/2018
Vo. Bo.	Elda Patricia Castañeda Monroy	Asesora VOT		16/11/2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a los procesos de cartera, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad y sobre los soportes adjuntos lo presentamos para la firma de la Coordinación de Cartera.				

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicas en el Exterior
Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3° No. 18 – 32, Bogotá, D.C., Colombia
PBX: 382 16 70